

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **181** -2014

PROCESO No. LCC-MAGAP-002-2014

**"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HASTA CUATRO SISTEMAS DE NEGOCIO EN DIEZ PROVINCIAS DE LA REGIÓN SIERRA Y LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, SANTO DOMINGO, SANTA ELENA Y ESMERALDAS"**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley; misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Art. 40.- Montos y tipos de contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: (...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico*";

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que**, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Art. 37.- Contratación mediante lista corta.- Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público. En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos 3 8 y siguientes referidos a la contratación por concurso público. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días*";

**Que**, mediante Resolución INCOP No. 054-2011 de 12 de noviembre del 2011, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

**Que**, con Resolución INCOP No. 066-2012 de 1 de agosto del 2012, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las disposiciones para los procesos de contratación de consultoría;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, delega al Viceministro de Desarrollo Rural como ordenador de gasto de inversión;

**Que**, mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, y Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005, de 07 de marzo de 2014, publicadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de lista corta de consultoría. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;

**Que**, con memorando No. MAGAP-CGI-2014-1028-M de 14 de mayo del 2014, se solicitó a la ingeniera Piedad Coronel, Directora Financiera de la Institución, realice las gestiones necesarias para que se emita la Certificación de Fondos, para la consultoría "Estudio de Mercado y Plan de Negocios del Proyecto Implementación del Centro de Producción de Bioinsumos para la Agricultura, con Base en Microorganismos Benéficos";

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-5803-M de 16 de mayo del 2014, la ingeniera Piedad Coronel, Directora Financiera de la Institución, emite la Certificación Presupuestaria No. 614 por el valor de quinientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$517.767,71), incluido el IVA;

**Que**, con memorando No. MAGA-CGI-2014-1038-M de 15 de mayo del 2014, el licenciado Santiago Esteban Kingman Garcés, Coordinador de la Estrategia Hombro a Hombro, remite al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, el Resumen Ejecutivo de la consultoría, y solicita la autorización para la contratación;

**Que**, con nota inserta en el memorando No. MAGAP- CGI-2014-1038-M de 15 de mayo del 2014, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, autorizó las gestiones para la contratación de la consultoría;

**Que**, con memorando No. MAGAP-CGI-2014-1126-M de 23 de mayo de 2014, se designó como miembros de la Comisión Técnica a los servidores: licenciada Paulina Cardena, Presidenta; licenciado Santiago Kingman Garcés como titular del área requirente; y, el ingeniero Miguel Arias como profesional afín para el "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HASTA CUATRO SISTEMAS DE NEGOCIO EN DIEZ PROVINCIAS DE LA REGIÓN SIERRA Y LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, SANTO DOMINGO, SANTA ELENA Y ESMERALDAS";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el inicio del proceso por Lista Corta de Consultoría signado con el código No. LCC-MAGAP-002-2014, para el "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HASTA CUATRO SISTEMAS DE NEGOCIO EN DIEZ PROVINCIAS DE LA REGIÓN SIERRA Y LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, SANTO DOMINGO, SANTA ELENA Y ESMERALDAS", con un presupuesto referencial de cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos con 60/100100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$462.292,60), sin incluir el IVA., con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo.

**Artículo 2.** Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base al Resumen Ejecutivo, elaborado por la Coordinación de la Estrategia Hombro a Hombro, para el proceso de Lista Corta de Consultoría No. LCC-MAGAP-002-2014, denominado "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HASTA CUATRO

SISTEMAS DE NEGOCIO EN DIEZ PROVINCIAS DE LA REGIÓN SIERRA Y LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, SANTO DOMINGO, SANTA ELENA Y ESMERALDAS".

**Artículo 3.** Invitar a las siguientes firmas consultoras: ALTERNATIVA, CONSULTORIA E INOVACION, con RUC: 1191737349001; SEPROYCO, con RUC: 1791344677001; 360 SOLUCIONES / REDSTRATEGIC CIA. LTDA, con RUC: 1792354986001; y, SMARTBUSINESS, con RUC: 1791960297001.

**Artículo 4.** Aprobar la comisión técnica, designada mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2014-1126-M de 23 de mayo de 2014, integrada por la licenciada Paulina Cardena, Presidenta; licenciado Santiago Kingman Garcés como titular del área requirente; y, el ingeniero Miguel Arias como profesional afin, para el proceso de consultoría bajo la modalidad de Lista Corta LCC-MAGAP-002-2014.

**Artículo 5.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma establecido en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para los proveedores que deseen participar en este proceso.

**Artículo 6.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **26 MAY 2014**



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

